



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MDH/P/C

Huancarani, 14 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 14 de enero del 2025, bajo la convocatoria y presidida por el Sr. **MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani y la asistencia de los Señores Regidores: **SRA. DORA CUTIPA PUMA**, **SR. ALEJANDRO HUAMÁN GONZALO**, **SRA. JHONY AMAO CÓRDOVA**, **SR. TOMAS PUMACHARA SUMA** Y **SRA. NORMA QUISPE CHECYA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, son atribuciones y obligaciones de los regidores, numeral 5, Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Alpamchik Huancarani Alank' asun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, en sesión ordinaria el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huancarani, mediante ACTA N° 0001-2025-CM-MDH/P/C, de fecha 14 de enero de 2025, acordó Establecer el rol de permanencia de los señores regidores, para la sociabilización y coordinación que viene realizando la parte ejecutiva de la Municipalidad Distrital de Huancarani;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de Huancarani, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, EL ROL DE PERMANENCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES para el año 2025, conforme al siguiente detalle:

DÍAS DE LA SEMANA	REGIDOR (A)
DOMINGOS	Reg. Jhony Amao Cordova
LUNES	Reg. Alejandro Huamán Gonzalo
MARTES	Reg. Tomas Pumachara Suma
MIÉRCOLES	Reg. Norma Quispe Checya
JUEVES	Reg. Dora Cutipa Puma
VIERNES	Reg. Alejandro Huamán Gonzalo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo anterior que se oponga o contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619
ALCALDE

Alapanchik Huancarani Alank' asun

Alapanchik Huancarani Alank' asun

